



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.RR.HH. N° 5701

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 1.324 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

Asunción, 24 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Nota INS N° 0884 de fecha 04 de noviembre de 2020 y 095 de fecha 04 diciembre de 2020, registrada como expediente D.G.RR.HH N° 190.526/2020, presentada por el Director General del Instituto Nacional de Salud, Dr. José Luis Molinas Noveri, a través del cual, eleva la propuesta de modificación del Reglamento General para el Ejercicio Fiscal 2021, que regula la Pasantía de profesionales Médicos Especialistas que han usufructuado una beca durante su Residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 836/80 "DEL CÓDIGO SANITARIO", en el Artículo 232° establece que es función del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, determinar las formas y condiciones en que se realizará la Pasantía en Ciencias de la Salud.

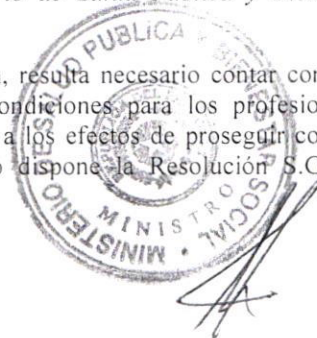
Que, el Artículo 3° de la Resolución S.G. N° 277/2011 "DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE ENTRADA DEL MÉDICO AL PROGRAMA DE PASANTÍA RURAL", establece la obligatoriedad de la realización de la Pasantía Rural, a partir de la fecha de la finalización de la Residencia Médica, a los profesionales médicos que han usufructuado una beca durante su Residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, a su vez, el Artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone "Reglamentar los aspectos administrativos, organizativos y asistenciales del perfil de entrada del médico al Programa de Pasantía Rural." y el Artículo 6° dice: "Encomendar al Instituto Nacional de Salud, la elaboración y el cumplimiento de la Reglamentación mencionada en el Artículo 5°"

Que, el Programa de Pasantía de médicos en etapa de finalización de la Residencia Médica, cumple con los siguientes objetivos: a) Permitir a los Médicos conocer y vivenciar la realidad nacional del sector salud. b) Retribuir a la comunidad la formación brindada por el MSPyBS en la especialización respectiva, con el cumplimiento de una función social, de interés nacional. c) Impulsar la inserción de Médicos especialistas en áreas rurales.

Que, por otra parte, es importante señalar que mediante la Resolución D.G.RR.HH. N° 1324/19, se había aprobado el "Reglamento General de Pasantía de Profesionales Médicos Especialistas, que han usufructuado una beca durante su residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...".

Que, en base a las consideraciones que anteceden, resulta necesario contar con una nueva disposición que establezca las bases y condiciones para los profesionales médicos que han concluido su residencia médica, a los efectos de proseguir con los trámites legales correspondientes, conforme a lo dispone la Resolución S.G. N° 277/11.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.RR.HH. N° 5701

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS, QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 1.324 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

Foja N° 2

fecha 24 diciembre/2020

Que, en ese sentido, es preciso dejar sin efecto la Resolución D.G.RR. HH N° 1.324 de fecha 29 de abril de 2019, y aprobar el nuevo Reglamento General que regula el Programa de Pasantía de Profesionales Médicos Especialistas.

Que, la Constitución Nacional en el artículo 242° “De los deberes y de las atribuciones de los ministros” indica textualmente que: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia”.

Que, el Decreto N° 21.376/98, dispone en su Art. 20° “Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social”, numeral 6: “Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros”, y número 7 “Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Reglamento General de Pasantía de Profesionales Médicos Especialistas, que han usufructuado una beca durante su residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a los términos expuestos en el considerando de la presente resolución, el cual forma parte como anexo de la misma.

Artículo 2°. Dejar sin efecto la Resolución D.G.RR.HH. N° 1.324 de fecha 29 de abril de 2019, “Por la cual se aprueba el Reglamento General de Pasantía de Profesionales Médicos Especialistas que han usufructuado una beca durante su residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...”; por los fundamentos dispuestos en ésta Resolución.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y Cumplido, archivar.



DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN.
MINISTRO